

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

Para: Esperanza Gaitan Espinosa



Mar 14/11/2023 1:34 PM

Acuso recibido,

Att.

Doris L. Mora

Escribiente

Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá

Responder Reenviar

EE

Esperanza Gaitan Espinosa <egaitane@acueducto.com.co>

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

CC: Fabian Andres Restrepo



Mar 14/11/2023 11:40 AM



2019-262 RECURSO REPOSICION ...

Descargado



2019-262 Anexos.pdf

Descargado



2 archivos adjuntos (3 MB) Descargar todo

Apreciados doctores, buenos días:

Adjunto Memorial y anexos.

Cordial saludo,

Esperanza Gaitán Espinosa

Abogada Expropiaciones EAAB-ESP

Celular: 310-8161039

ESTA COMUNICACIÓN PUEDE CONTENER MATERIAL CONFIDENCIAL Y/O INFORMACIÓN CON DERECHOS reservados del propietario, por lo tanto el uso de las mismas es exclusiva para el destinatario. Si usted recibió este material por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente y borre el email y cualquier documento o documentos asociado con el email. Muchas

Gracias. THIS COMMUNICATION MAY CONTAIN CONFIDENTIAL AND/OR OTHERWISE PROPRIETARY MATERIAL and is thus for use only by the intended recipient. If you received this in error, please

contact the sender and delete the e-mail and its attachments from all computers.

01/08/2023 15:17 Cajero rotativo

Oficina: 10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA C
Terminal: B9010CJ0426G Operación: 472605934

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI
Valor: \$636,000.00
Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GME del Costo: \$0.00

Secuencial PIN: 771379
Tipo ID consignante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID consignante: 80775719
Nombre consignante: FABIAN ANDRES RESTREPO
Juzgado: 110012031011 CIVIL CIRCUITO
Concepto: 1 DE DEPOSITOS JUDICIALES
Número de proceso: 11001203101120190026200
Tipo ID demandante: N - NIT JURIDICAS
ID demandante: 8999990941
Demandante: EMPRESA DE ACUEDUCTO RILLADO
Tipo ID demandado: CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandado: 52745416
Demandado: MARISOL BUITRAGO TORO
Forma de pago: CHEQUE LOCAL
Banco: 51 - BANCO DAVIVIENDA
Cuenta del cheque: 950061497612
Número del cheque: 750790
Valor operación: \$636,000.00

Valor total pagado: \$636,000.00

Código de Operación: 263102555
Número del título: 400100000269732

Transacción que es sujeta a la confirmación del cheque

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registre correctamente en el conprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5949500 resto de

Medio de Pago

Banco

Número Cheque

Número Cuenta

Estado

771379

04/08/2023

10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENTRO

110012031011

011 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.

1 - DEPOSITOS JUDICIALES

PAGO INDEMNIZACION DEFINITIVA

11001203101120190026200

N - 8999990941

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTA RILLADO DE BOGOTA

CC - 52745416

MARISOL BUITRAGO TORO

\$636,000.00

\$0,00

\$0,00

\$636,000.00

CHEQUE

BANCO DAVIVIENDA

750790

950061497612

PENDIENTE

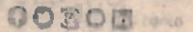
Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 504 8500, resto del país 01 8000 91 5000, servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co, NIT. 800 037 800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

30/10/2023 15:15 Cajero mchagual

le Colombia

www.bancoagrario.gov.co



Oficina: 10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA C
Terminal B0010CJ0423M Operacion: 501539643

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$636,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN: 807944

Tipo ID consignante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante: 80775719

Nombre consignante: FABIAN ANDRES RESTREPO

Juzgado: 110012031011 011 CIVIL CIRCUITO

Concepto: 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Numero de proceso: 11001203101120190026200

Tipo ID demandante: N - NIT JURIDICAS

ID demandante: 8999990941

Demandante: EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARA

Tipo ID demandado: CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado: 51578790

Demandado: FLOR MARINA BUITRAGO MELO

Forma de pago: CHEQUE LOCAL

Banco: 51 - BANCO DAVIVIENDA

Cuenta del cheque: 950061506271

Numero del cheque: 481433

Valor operacion: \$636.000.00

Valor total pagado: \$636.000.00

Código de Operación: 273322778

Numero del título: 400100009074902

Transacción que está sujeta a la confirmación del cheque

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

COMPROBANTE DE SOLICITUD

807944

01/11/2023

10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENTRO

110012031011

011 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.

1 - DEPOSITOS JUDICIALES

PAGO 11 57 INDEMNIZACION DEFINITIVA

11001203101120190026200

N - 8999990941

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA

CC - 51578790

FLOR MARINA BUITRAGO MELO

\$636.000,00

\$0.00

\$0.00

\$636.000,00

CHEQUE

BANCO DAVIVIENDA

481433

950061506271

PENDIENTE

Valor Total a Pagar

Medio de Pago

Banco

Número Cheque

Número Cuenta

Estado

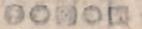
Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000, servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co, NIT. 800.037 800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

30/10/2023 15:17 Cajero mxhagual

de Colombia

www.bancoagrario.g



Oficina 10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA C
Terminal B0010CJ0423M Operacion 501541248

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$636,000.00

Costo de la transaccion \$0.00

Iva del Costo \$0.00

GMF del Costo \$0.00

Secuencial PIN 807951

Tipo ID consignante CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante 80775719

Nombre consignante FABIAN ANDRES RESTREPO

Juzgado 110012031011 011 CIVIL CIRCUITO

Concepto 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Numero de proceso 11001203101120190026200

Tipo ID demandante N - NIT JURIDICAS

ID demandante 8999990941

Demandante EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTA

Tipo ID demandado CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado 41687475

Demandado BEATRIZ BUITRAGO MELO

Forma de pago CHEQUE LOCAL

Banco 51 - BANCO DAVIVIENDA

Cuenta del cheque 950061506271

Numero del cheque 481450

Valor operación \$636.000.00

Valor total pagado \$636.000.00

Codigo de Operacion 273322812

Numero del titulo 400100009074905

Transaccion queda sujeta a la confirmacion del cheque

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogotá al 5948500 resto de

COMPROBANTE DE SOLICITUD

807951

01/11/2023

10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENTRO

110012031011

011 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.

1 - DEPOSITOS JUDICIALES

PAGO 11 57 INDEMNIZACION DEFINITIVA

11001203101120190026200

N - 8999990941

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO D BOGOTA

CC - 41687475

BEATRIZ BUITRAGO MELO

\$636.000,00

\$0,00

\$0,00

\$636.000,00

CHEQUE

BANCO DAVIVIENDA

481450

950061506271

PENDIENTE

Valor Total a Pagar

Medio de Pago

Banco

Número Cheque

Número Cuenta

Estado

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000, servicio cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co, NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque de corresponder a Canje Local.

29/09/2023 10:50 Cajero Bogotá Centro

Oficina: 10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTÁ C
Terminal: B0010CJ0426K Operación: 491720718

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$1,680,000.00
 Costo de la transacción: \$0.00
 Iva del Costo: \$0.00
 GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN: 794843
 Tipo ID consignante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA
 ID consignante: 80775719
 Nombre consignante: ADRIAN ANDRES RESTREPO
 Juzgado: 110012031011 011 CIVIL CIRCUITO
 Concepto: 1 DEPOSITOS JUDICIALES
 Número de proceso: 11001203101120190026200
 Tipo ID demandante: M - NIT JURIDICAS
 ID demandante: 8999990941
 Demandante: EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARIA
 Tipo ID demandado: CC - CEDULA DE CIUDADANIA
 ID demandado: 79472118
 Demandado: HUMERTO BUITRAGO MELO
 Forma de pago: CHEQUE LOCAL
 Banco: 51 - BANCO DAVIVIENDA
 Cuenta del cheque: 950061501884
 Número del cheque: 026783
 Valor operación: \$1,680,000.00

Valor total pagado: \$1,680,000.00

Código de Operación: 273069489
 Número del título: 400100009035425

Transacción queda sujeta a la confirmación del cajero

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948200 resto de

IMPROBANTE DE SOLICITUD

	794843
	29/09/2023
	10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTÁ CENTRO
	110012031011
	011 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
	PAGO 30 57 INDEMNIZACION DEFINITIVA
	11001203101120190026200
	N - 8999990941
ante	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ
	CC - 79472118
ado	HUMERTO BUITRAGO MELO
	\$1,680,000,00
	\$0,00
	\$0,00
	\$1,680,000,00
	CHEQUE
	BANCO DAVIVIENDA
Número Cheque	026783
Número Cuenta	950061501884
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio cliente@bancoagrario.gov.co
 www.bancoagrario.gov.co NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

26/09/2023 10:50 Cajero braypene

Oficina: 10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA C.
Terminal: BUC10CJ0420k Operación: 431720022

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$636,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN: 794852

Tipo ID consignante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante: 80775719

Nombre consignante: FABIAN ANDRES RESTREPO

Juzgado: 110012031011 011 CIVIL CIRCUITO

Concepto: 1 - DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso: 11001203101120190026200

Tipo ID demandante: 11 - BIL JURIDICAS

ID demandante: 8999990941

Demandante: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA

Tipo ID demandado: CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado: 80365229

Demandado: JAIRO BUITRAGO MELO

Forma de pago: CHEQUE LOCAL

Banco: 51 - BANCO DAVIVIENDA

Cuenta del cheque: 950061501884

Número del cheque: 026797

Valor operación: \$636,000.00

Valor total pagado: \$636,000.00

Código de Operación: 273069462

Número del título: 400100009035487

Transacción queda sujeta a la confirmación del cheque

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que lo corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5943500 resto de

COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	794852
Fecha	29/09/2023
Oficina	10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENTRO
Juzgado	110012031011
Concepto	011 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.
Número de proceso	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Tipo ID demandante	PAGO 11 57 INDEMNIZACION DEFINITIVA
ID demandante	11001203101120190026200
Demandante	N - 8999990941
Demandado	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA
Tipo ID demandado	CC - 80365229
ID demandado	JAIRO BUITRAGO MELO
Forma de pago	\$636,000.00
Banco	\$0,00
Cuenta del cheque	\$0,00
Número del cheque	\$636,000.00
Valor operación	CHEQUE
Valor total pagado	BANCO DAVIVIENDA
Código de Operación	026797
Número del título	950061501884
Transacción	PENDIENTE

Banco	BANCO DAVIVIENDA
Número Cheque	026797
Número Cuenta	950061501884
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500 resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

28/09/2023 10:51 Cajero 14674611

Oficina: BO - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA C.
Terminal: BO010039426K Operación: 491721253

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI
Valor: \$636,000.00

Costo de la transacción \$0.00
Iva del Costo \$0.00
GMF del Costo \$0.00

Secuencial PIN: 794841
Tipo ID consignante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID consignante: 80775719
Nombre consignante: TABIAN ANDRES RESTREPO
Juzgado: 110012031011 011 CIVIL CIRCUITO
Concepto: 1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Número de proceso: 11001203101120190026200
Tipo ID demandante: N - NIT JURIDICAS
ID demandante: 8999990941
Demandante: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCAN
Tipo ID demandado: CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandado: 52107329
Demandado: CLAUDIA JANNETH BUITRAGO MELO
Forma de pago: CHEQUE LOCAL
Banco: 51 - BANCO DAVIVIENDA
Cuenta del cheque: 950061501884
Número del cheque: 026771
Valor operación: \$636,090.00

Valor total pagado: \$636,000.00

Código de Operación: 273069506
Número del título: 400100009035133

Transacción queda sujeta a la confirmación del cheque

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se reglote con el número en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Banco

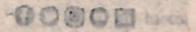
Número Cheque

Número Cuenta

Estado

de Colombia

www.bancoagrario.gov.co



COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	794841
Fecha	29/09/2023
Oficina	10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENTRO
Juzgado	110012031011
Concepto	011 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.
Forma de pago	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Operación	PAGO 11 57 INDEMNIZACION DEFINITIVA
Número de proceso	11001203101120190026200
Tipo ID demandante	N - 8999990941
Demandante	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA
Tipo ID demandado	CC - 52107329
Demandado	CLAUDIA JANNETH BUITRAGO MELO
Valor operación	\$636,000.00
Costo de la transacción	\$0.00
Iva del Costo	\$0.00
GMF del Costo	\$636,000.00
Forma de pago	CHEQUE
Banco	BANCO DAVIVIENDA
Número del cheque	026771
Cuenta del cheque	950061501884
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000, servicio.cliente@bancoagrario.gov.co, www.bancoagrario.gov.co, NIT. 800.037.800-8.

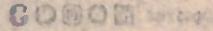
Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

oia

www.bancoagrario.gov.co



09/11/2023 15:16 Cajero: anarujj

Oficina: 10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA C
Terminal: B0010CJ0426G Operacion: 504832627

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: **\$636,000.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN: 813394

Tipo ID consignante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante: 80775719

Nombre consignante: FABIAN ANDRES RESTREPO

Juzgado: 410012031011 011 CIVIL CIRCUITO

Concepto: 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Numero de proceso: 11001310301120190026200

Tipo ID demandante: N - NIT JURIDICAS

ID demandante: 8999990941

Demandante: EMPRESA DE ACUEDUCTO RILLADO

Tipo ID demandado: CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado: 39711862

Demandado: MARIELA BUITRAGO MELO

Forma de pago: CHEQUE LOCAL

Banco: 51 - BANCO DAVIVIENDA

Cuenta del cheque: 950061506271

Numero del cheque: 481606

Valor operación: \$636,000.00

Valor total pagado: \$636,000.00

Código de Operación: 274928503

Numero del título: 400100009091884

Transacción queda sujeta a la confirmación del cheque

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Valor Total a Pagar

Medio de Pago

Banco

Número Cheque

Número Cuenta

Estado

813394

14/11/2023

10 - CENTRO DE NEGOCIOS BOGOTA CENTRO

110012031011

011 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.

1 - DEPOSITOS JUDICIALES

PAGO INDEMNIZACION DEFINITIVA

11001310301120190026200

N - 8999990941

EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTA RILLADO DE BOGOTA

CC - 39711862

MARIELA BUITRAGO MELO

\$636,000.00

\$0,00

\$0,00

\$636,000.00

CHEQUE

BANCO DAVIVIENDA

481606

950061506271

PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe

comprobar en Caja Local

Señora
JUEZ ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE EXPROPIACIÓN: **2019-00262**

DE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

CONTRA: HEREDEROS INDETERMINADOS DE FLORENTINO BUITRAGO Y UBALDINA MELO BUITRAGO.

Asunto: Recurso de Reposición

ESPERANZA GAITAN ESPINOSA, abogada, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.631.018 de Bogotá y tarjeta profesional número 90.096 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, encontrándome dentro del término legal de ejecutoria, interpongo recurso de REPOSICIÓN¹ en contra el auto de fecha veintisiete (27) de septiembre de 2023, notificado por estado No. 153 del 8 de noviembre del mismo año, para que se revoque dicho auto, sustentando el recurso de la siguiente manera:

RAZONES DE HECHO

1. Mediante providencia del 06 de mayo de 2022 el juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá, tazó la indemnización lucro – cesante correspondiente a la parte demandada en la suma de \$5.496.000 y ordenó su pago a la parte demandante dentro del término de ejecutoria.
2. Mediante auto del 19 de abril de 2023, el juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá, ordenó poner en conocimiento de la parte demandante el incumplimiento del trámite de oficio de inscripción de la sentencia que decretó la expropiación y el pago de la indemnización – lucro cesante, fijada mediante providencia del 6 de mayo de 2023; para que rindiera las explicaciones del caso y en todo caso ordenó el cumplimiento de dichas órdenes en el término de 3 días.
3. Mediante auto del 4 de septiembre de 2023, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá, puso en conocimiento de las partes el cumplimiento de la orden de

¹ Art. 318 C.G.P



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F01-03



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



inscripción de la sentencia, y evidenció la falta de cumplimiento del pago de la indemnización – lucro cesante.

4. Mediante auto del 27 de septiembre de 2023, notificado por estado No. 156 del 8 de noviembre de 2023, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá, resolvió imponer sanción de 10 SMLMV, en contra de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB ESP., por el incumplimiento del pago de la indemnización – lucro cesante.

RAZONES DE DERECHO

Frente a la exposición de las razones de hecho del presente recurso, la EAAB ESP en su calidad de demandante dentro del asunto de la referencia, procede a justificar los puntos sobre los cuales el Juzgado 11 Civil del Circuito, incurre en un defecto factico al imponer la sanción de 10 SMLMV.

PRINCIPIO DE LEGALIDAD DEL PRESUPUESTO

En atención a este principio y teniendo en cuenta que la EAAB ESP es una Empresa industrial y comercial del Estado, no se pueda obligar a una entidad a cumplir inmediatamente con una sentencia o acuerdo conciliatorio, sin atender a los trámites y procedimientos internos para efectuar el pago.

Con relación al certificado de disponibilidad presupuestal, el Decreto N° 111 de 1996 *"Por el cual se compilan la ley 38 de 1989, la ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto"*, dispone en su artículo 71 que:

"Todos los Actos Administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

"Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos".

"(...) cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad persona y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones".

Por otra parte, el Decreto N° 568 de 1996 *"Por el cual se reglamentan las leyes 38 de 1939, 179 de 1994 y 225 de 1095 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación"*, define en su artículo 19. el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual se transcribirá para efectos de entender su concepto dentro de marco del régimen presupuestal



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F01-03



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



“Artículo 19. El certificado de disponibilidad presupuestal es el documento expedido por el Jefe de presupuesto o quien haga sus veces con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos.

Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente registro presupuestal. En consecuencia, los órganos deberán llevar un registro de estos que permita determinar los saldos de apropiación disponible para expedir nuevas disponibilidades”

De conformidad con la sentencia N° 015 del 23 de enero de 1996, proferida por la Corte Constitucional, con ponencia del Honorable Magistrado HERNANDO HERRERA VERGARA, en la que, refiriéndose al certificado de disponibilidad presupuestal, expresó

“En relación con la exigencia de disponibilidad presupuestal, ella hace parte del principio de legalidad del gasto público, establecido en los artículos 345, 346 y 347 de la Constitución Política, la disponibilidad se concibe como un instrumento mediante el cual se busca prevenir o evitar que el gasto sea realizado por encima del monto máximo autorizado por la correspondiente ley anual de presupuesto durante su ejecución. Así entonces habrá disponibilidad cuando exista una diferencia entre el gasto presupuestado y el realizado, produciéndose un saldo que equivale a una suma disponible que puede ser utilizada para la adquisición de nuevos compromisos.

“(…) La disponibilidad presupuestal constituye un elemento que permite que el principio de legalidad. dentro de un análisis sistemático, consagrado dentro del sistema presupuestal colombiano, pueda cumplirse y hacerse efectivo.”

“(…) El concepto de disponibilidad constituye el instrumento protector del principio de legalidad del gasto que se encuentra generalizado dentro de todo el sistema presupuestal colombiano de modo que cualquier ley que se expida en la materia debe sujetarse al mismo”

“(…) No solo la sujeción a las normas constitucionales (art 345 y 346) es clara sino que también lo es el sometimiento a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto en las normas ya enunciadas, dado en cuasi-constitucional de que la misma carta (artículo 382) la ha dotado convirtiéndola en instrumento esencial del sistema presupuestal colombiano al disponer que se someterán a ella todos los presupuestos, el Nacional, los de las entidades territoriales y los que elaboran los entes descentralizados de cualquier nivel.



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F01-03



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



“(...) los objetivos de la disponibilidad son la protección de los recursos públicos para facilitar la realización de los fines estatales, los cuales no se podrían alcanzar si los ordenadores del gasto de las entidades públicas pudieran ejecutar sumas superiores a las disponibles, constituyéndose en una garantía para que los recursos incorporados en los presupuestos sean suficientes para atender los gastos y obligaciones contraídas por el Estado. No sería posible entonces efectuar una correcta ejecución presupuestal si no hay disponibilidad, porque sin ella se ejecutarían partidas por encima de las presupuestadas en perjuicio de otras que no podrían efectuarse”.

De lo anterior, se informa al Juzgado que la EAAB ESP., no ha realizado dilaciones injustificadas para realizar el pago ordenado mediante providencia del 6 de mayo, sino que ha venido adelantando los trámites administrativos requeridos para apropiar los recursos requeridos para el cumplimiento de la obligación contenida en la providencia del 6 de mayo de 2022

ADECUACIÓN DE LA SANCIÓN

De acuerdo con Ley Estatutaria de Administración de Justicia las facultades sancionatorias del Juez tendrán que tener observancia del proceder de quien se pretenda corregir, de cara a establecer o evidenciar *i)* una conducta procesal tendiente a dilatar el proceso, o *ii)* una conducta que entorpezca el normal desarrollo del mismo. Situación que no adecua al presente caso, pues se trata de una providencia debidamente ejecutoriada en un proceso sobre el cual solo resta solo el pago de la indemnización – lucro cesante, para su culminación y respectivo archivo.

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Sin perjuicio de lo anterior, es importante destacar que la EAAB ESP., en cumplimiento del principio de legalidad del presupuesto, ha realizados los pagos ordenado ordenados por el juzgado antes de la notificación del auto atacado, de forma parcial, sin embargo, no se habían podido reportar con antelación, teniendo en cuenta que estaba pendiente un último pago, de esta manera procedo a relacionar los pagos efectuados de la siguiente manera:

BENEFICIARIO	VALOR	FECHA
MARISOL BUITRAGO	\$ 636.000	4/08/2023
FLOR MARINA BUITRAGO	\$ 636.000	30/10/2023
BEATRIZ BUITRAGO	\$ 636.000	30/10/2023
HUMBARO BUITRAGO	\$ 1.680.000	28/09/2023
JAIRO BUITRAGO	\$ 636.000	28/09/2023
CLAUDIA BUITRAGO	\$ 636.000	28/09/2023
MARIELA BUITRAGO	\$ 636.000	9/11/2023



TOTAL	\$ 5.496.000
--------------	---------------------

Dicho lo anterior, de deja constancia del pago total de la obligación, informando que los pago se realizaron en su mayoría, entes de la imposición de la sanción.

PETICIÓN

Primera: Que sea revocado el auto del 27 de septiembre de 2023, notificado por estado No. 156 de 8 de noviembre de 2023, por cuanto se dio cumplimiento a la obligación que dio origen a la sanción objeto de censura.

De la Señora juez,



ESPERANZA GAITAN ESPINOSA

C.C. 41.631.018 de Bogotá
T.P. 90.096 C.S.J.



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia

MPFD0801F01-03



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

